



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

Rectoría

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 3390 DE 2012

Por la cual se modifica la convocatoria para la elección del Representante del Sector Productivo ante el Consejo Superior Universitario, para el período institucional comprendido entre el 1 de Enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2015

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

En uso de las atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos Superiores N° 004 de 2006 y N°004 de 2009, y

CONSIDERANDO

Que el Consejo Superior Universitario en la sesión ordinaria N° 017 del 18 de octubre de 2012 (Resolución Superior N° 103 del 18 de Octubre de 2012) modificó el calendario electoral de la convocatoria para la elección del Representante del Sector Productivo ante el Consejo Superior Universitario, para el período institucional comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2015, la cual, según el parágrafo 7 del artículo 14 del Acuerdo Superior N° 004 de 2009, debía realizarse el tercer sábado del mes de octubre del año 2012 y ahora se ordena verificar el 17 de noviembre de 2012.

Que el Consejo Electoral Universitario, con base en la fecha de elección establecida por el Consejo Superior Universitario en la consideración anterior, debe proceder a modificar el calendario electoral fijado por la Resolución Rectoral N° 2800 de 2012, por medio de la cual se convocó y estableció, de acuerdo con lo previsto en el Régimen Electoral Universitario, el procedimiento para elegir al Representante del Sector Productivo ante el Consejo Superior Universitario, para el período institucional comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2015.

Que el Consejo Superior Universitario reconoce los derechos de los aspirantes inscritos y cuyas candidaturas fueron autorizadas por el Consejo Electoral Universitario en la sesión N° 026 del 10 de octubre de 2012, por cumplir todos los requisitos exigidos en este proceso electoral, lo cual se informó a la comunidad universitaria en el Boletín Informativo Electoral N° 028 del 10 de octubre de 2012 (Resolución Superior N° 103 del 18 de Octubre de 2012).

Que el Consejo Superior Universitario reconoce los derechos de las personas cuyas candidaturas no fueron autorizadas por el Consejo Electoral Universitario en la sesión N° 026 del 10 de octubre de 2012, por no cumplir todos los requisitos exigidos en este proceso electoral. Lo anterior en virtud del derecho a la igualdad, razón por la cual, podrán ajustar sus aspiraciones si a bien lo consideran, lo mismo que las situaciones advertidas por el Consejo Electoral Universitario que no permitieron la autorización de sus candidaturas o en su defecto ratificar su aspiración en las condiciones en que se encuentran sus actuales reclamaciones o presentarse nuevamente (Resolución Superior N° 103 del 18 de Octubre de 2012).



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

Rectoría

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 3390 DE 2012

Por la cual se modifica la convocatoria para la elección del Representante del Sector Productivo ante el Consejo Superior Universitario, para el período institucional comprendido entre el 1 de Enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2015

Que el Consejo Superior Universitario ordenó la publicación en el Diario Oficial de la Resolución Rectoral N° 2800 de 2012, por la cual se convoca a la elección del Representante del Sector Productivo ante el Consejo Superior Universitario para el período institucional comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2015. Adicionalmente, se deberá publicar nuevamente la convocatoria en la página Web de la Universidad y en la cartelera de la Secretaría General hasta el día de la culminación del proceso (Resolución Superior N° 103 del 18 de Octubre de 2012).

Que conforme con lo establecido en el numeral 19 del artículo 28 y el párrafo 7 del artículo 14 del Acuerdo Superior N° 004 de 2009, Estatuto General de la Universidad de los Llanos, concordantes con lo previsto en el artículo 16 del Acuerdo Superior N° 004 de 2006, Régimen Electoral Universitario, es función del señor Rector convocar a las correspondientes elecciones, de conformidad con los reglamentos de la Institución, lo cual deberá hacer mediante acto administrativo.

Que de conformidad con el numeral 7 del artículo 14 del Acuerdo Superior N° 004 de 2009 (Estatuto General de la Universidad de los Llanos), el Consejo Superior Universitario estará integrado entre otros miembros, por un Representante del Sector Productivo, elegido por los gremios legalmente reconocidos, para un período institucional de tres (3) años.

Que el artículo 21 de la misma normativa señala que para ser miembro del Consejo Superior, el Representante del Sector Productivo debe ser elegido mediante votación por una asamblea de los gremios del sector productivo, legalmente constituidos y convocada para tal efecto por la Universidad, y que para tener derecho a voto en dicha asamblea, los gremios y candidatos deben ajustarse a los requisitos y procedimientos establecidos por la Institución.

Que el período de representación del Ingeniero Agrónomo LUIS ERNESTO REY MONTENEGRO, ante el Consejo Superior Universitario, vence el 31 de diciembre de 2012, razón por la que se hace necesario convocar a los gremios del sector productivo a la asamblea para la elección de su representante ante el Consejo Superior Universitario.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. **MODIFICAR** el calendario electoral de la convocatoria para la elección del Representante del Sector Productivo ante el Consejo Superior Universitario, para el período institucional comprendido entre el 1 de Enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2015, fijado mediante la Resolución



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

Rectoría

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 3390 DE 2012

Por la cual se modifica la convocatoria para la elección del Representante del Sector Productivo ante el Consejo Superior Universitario, para el período institucional comprendido entre el 1 de Enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2015

Rectoral No. 2800 del 12 de septiembre de 2012, con base en la fecha de elección establecida por el Consejo Superior Universitario en la sesión ordinaria N° 017 del 18 de octubre de 2012 (artículo 1 de la Resolución Superior N° 103 de 2012).

ARTÍCULO 2°. CONVOCATORIA: Convocar a los gremios legalmente constituidos del Sector Productivo de la región, con el propósito que en asamblea elijan su representante ante el Consejo Superior de la Universidad de los Llanos, para el período institucional comprendido entre **1 de Enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2015.**

ARTÍCULO 3°. REQUISITOS: Señalar que de conformidad con lo previsto en los artículos 16° y 21° del Acuerdo Superior N° 004 de 2009, los aspirantes interesados en inscribirse como candidatos a la elección del representante del **Sector Productivo ante el Consejo Superior Universitario** deberán cumplir los requisitos generales y específicos, así:

“ARTÍCULO 16°. REQUISITOS GENERALES PARA TODOS LOS MIEMBROS DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO. Son requisitos generales para los miembros del Consejo Superior Universitario, los siguientes:

- 1. Tener título profesional.***
- 2. No haber sido sancionado penalmente, salvo por delitos políticos o culposos.***
- 3. No haber sido sancionado disciplinaria, ni fiscalmente.***
- 4. No haber sido sancionado en el ejercicio de la profesión.***
- 5. No haber contratado con la Universidad, mínimo seis meses antes de la fecha de la elección, salvo que se trate del cumplimiento de las funciones misionales de la Universidad, en el ejercicio de la docencia y que su ingreso se haya originado en un concurso público de méritos; o quienes se hallen con él, dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.***

PARÁGRAFO 1. El requisito del numeral 1., lo deben cumplir todos los miembros con excepción del representante de los estudiantes.

PARÁGRAFO 2. El delegado del(a) Ministro(a) de Educación Nacional y el representante del Presidente de la República, acreditarán los requisitos generales, el día de la posesión.

PARÁGRAFO 3. Los demás miembros, acreditarán los requisitos en el momento de la respectiva inscripción, según la convocatoria a elección.”



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

Rectoría

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 3390 DE 2012

Por la cual se modifica la convocatoria para la elección del Representante del Sector Productivo ante el Consejo Superior Universitario, para el período institucional comprendido entre el 1 de Enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2015

Los anteriores requisitos exigidos, deberán acreditarse así:

- ❖ El del numeral 1, mediante fotocopia del Acta de Grado, Diploma o Tarjeta Profesional.
- ❖ El del numeral 2, mediante del certificado judicial vigente, que aparece en la página de la Policía Nacional, con una fecha no superior a un (1) mes de anterioridad, tomando como punto de referencia, el último día de la fecha de inscripción.
- ❖ Los del numeral 3, mediante certificación vigente de antecedentes disciplinarios expedida por la Procuraduría General de la Nación y antecedentes fiscales expedidos por la Contraloría General de la República, con una fecha no superior a un (1) mes de anterioridad, tomando como punto de referencia, el último día de la fecha de inscripción.
- ❖ El del numeral 4, mediante la certificación expedida por el Ente que ejerza vigilancia y control al ejercicio de la profesión del aspirante, con una fecha no superior a tres (3) meses de anterioridad, tomando como punto de referencia, el último día de la fecha de inscripción.
- ❖ El del numeral 5, se comprobará mediante manifestación escrita del aspirante, que se entenderá realizada bajo la gravedad de juramento, la cual se radicará en la Secretaría General de la Universidad.

“ARTICULO 21°. REPRESENTANTE DEL SECTOR PRODUCTIVO EN EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO.

Para ser miembro del Consejo Superior Universitario, el representante del sector productivo es elegido, mediante votación por una asamblea de los gremios del sector productivo, legalmente constituidos y convocada para tal efecto por la Universidad. El representante del Sector Productivo debe cumplir los siguientes requisitos:

- 1. Tener título profesional.***
- 2. Ser postulado por un gremio legalmente constituido y activo; que además esté inscrito y registrado en la cámara de comercio, con una antigüedad no inferior a cinco (5) años.***
- 3. Ser Presidente de la Junta Directiva o Representante Legal del gremio que lo postula, demostrando en dicho ejercicio una antigüedad no inferior a un (1) año, tomando como referencia la fecha en la cual realice la inscripción como candidato.***
- 4. El gremio que lo postula sea miembro activo del Comité Intergremial del Meta, mínimo, con dos años de antigüedad.***
- 5. No tener vinculación laboral, ni contractual con la Universidad, mínimo, seis meses, antes de la fecha de la elección.***
- 6. No pertenecer a otro órgano de dirección y gobierno de la Universidad, en el momento de la inscripción.”***



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

Rectoría

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 3390 DE 2012

Por la cual se modifica la convocatoria para la elección del Representante del Sector Productivo ante el Consejo Superior Universitario, para el período institucional comprendido entre el 1 de Enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2015

Los anteriores requisitos exigidos, deberán acreditarse así:

- ❖ El numeral 1. mediante fotocopia del Acta de Grado, Diploma o Tarjeta Profesional.
- ❖ El numeral 2. mediante carta de postulación por un gremio legalmente constituido, que además esté inscrito y registrado en la cámara de comercio, con una antigüedad no inferior a cinco (5) años.
- ❖ El numeral 3. mediante constancia del Gremio que lo postula de ser el Presidente de la Junta Directiva o Representante legal, con antigüedad no inferior a un (1) año, tomando como referencia la fecha en la cual realice la inscripción como candidato.
- ❖ El numeral 4. mediante constancia del Comité Intergremial del Meta, donde manifiesta que es miembro activo con mínimo dos años de antigüedad.
- ❖ El numeral 5. mediante manifestación escrita del aspirante, que se entenderá realizada bajo la gravedad de juramento, la cual se radicará en la Secretaría General de la Universidad.
- ❖ El numeral 6. mediante constancia que emita la Secretaría General de la Universidad.

PARÁGRAFO 2. (SIC) En todo caso, la Universidad de los Llanos se reserva la facultad de verificar la información suministrada en relación con los requisitos generales y específicos y, en el evento de establecer que ella carece de veracidad, procederá a compulsar las copias correspondientes para que se inicien las acciones ante las respectivas autoridades competentes.

ARTÍCULO 4°. **INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS:** Definir que la fecha de inscripción de candidatos será en el lapso de tiempo comprendido entre los **días 30 y 31 de octubre de 2012**, inclusive, cuya actuación se realizará en la Secretaría General de la Universidad, en los formularios previamente elaborados, con la autorización del Consejo Electoral Universitario y en el siguiente horario: de 8:00 a.m. a 11:00 a.m. y de 2:00 p.m. a 4:00 p.m.

PARAGRAFO 1. Al momento de la inscripción, el aspirante deberá anexar una síntesis de su hoja de vida, a través de la cual los electores puedan conocer los aspectos más relevantes de su trayectoria, con las propuestas que éste tenga para sus votantes, para los efectos señalados en el parágrafo cuatro del Artículo 20° del Régimen Electoral Universitario.

PARÁGRAFO 2. De conformidad con lo establecido en el parágrafo dos del artículo 17° del Acuerdo Superior N° 004 de 2006, las **modificaciones** a las inscripciones realizadas se podrán efectuar entre el **1 y 2 de noviembre de 2012**, inclusive, en la Secretaría General de la Universidad y en el siguiente horario: de 8:00 a.m. a 11:00 a.m. y de 2:00 p.m. a 4:00 p.m.

ARTÍCULO 5°. **REMISIÓN DE DOCUMENTOS AL CONSEJO ELECTORAL UNIVERSITARIO:** Disponer que la Secretaría General remita al Consejo Electoral Universitario, el día **6 de noviembre de 2012**, los formularios de los candidatos inscritos, con los correspondientes soportes y el listado organizado, de acuerdo con la fecha y hora de inscripción; esto según lo establecido en el parágrafo tres del artículo 17° del Acuerdo Superior N° 004 de 2006.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

Rectoría

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 3390 DE 2012

Por la cual se modifica la convocatoria para la elección del Representante del Sector Productivo ante el Consejo Superior Universitario, para el período institucional comprendido entre el 1 de Enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2015

ARTÍCULO 6°. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS, AUTORIZACIÓN DE CANDIDATURA Y PUBLICACIÓN DE LISTA DE CANDIDATOS: Determinar entre los días **7, 8 y 9 de noviembre de 2012**, inclusive, como fecha para la verificación por parte del Consejo Electoral Universitario, del cumplimiento de los requisitos establecidos para los aspirantes, autorización de la candidatura de quienes los cumplan, extendiendo el acta en la que consignen los resultados de la verificación y la lista definitiva de los candidatos autorizados, la cual será publicada en página web y en la cartelera de la Secretaría General, según lo establece el artículo 17°, parágrafo 4 del Acuerdo Superior N° 004 de 2006, el **8 de noviembre de 2012**.

ARTÍCULO 7°. INSCRIPCIÓN DE GREMIOS.- Con el objeto de conformar el respectivo pre- censo electoral, los gremios que tengan interés en participar en la elección, deberán inscribirse en la Secretaría General de la Universidad, Sede Barcelona, en el siguiente horario: de las 8:00 a.m. a 11:00 a.m. y de 2:00 p.m. a 4:00 p.m., durante el período comprendido entre los días **6 y 7 de noviembre de 2012**, inclusive.

ARTÍCULO 8°. REQUISITOS PARA GREMIOS ELECTORES: Según el parágrafo 1., artículo 21° del Acuerdo Superior N° 004 de 2009, podrán participar en esta elección, los representantes legales de los gremios de la producción de los siguientes sectores: Agropecuario, Industrial, Comercial, Social y de Servicios, que hayan sido inscritos y registrados como tales, con antelación no inferior a tres (3) años, contados desde la fecha en que se realizará la elección; y que además, acrediten ese carácter mediante la presentación de un original o copia del certificado de existencia y representación legal vigente, expedido por la respectiva Cámara de Comercio con una antelación no mayor de treinta (30) días calendario.

PARÁGRAFO: Los gremios del orden nacional participarán a través de su representante legal o directivo regional, siempre y cuando acrediten en forma alguna su vinculación con esta región del país.

ARTÍCULO 9°. PRE-CENSO ELECTORAL: De conformidad con lo señalado en el artículo 21° del Acuerdo Superior N° 004 de 2006, el pre-censo electoral del Sector Productivo lo acredita la Secretaría General con base en los certificados expedidos por la Cámara de Comercio.

ARTÍCULO 10°. CENSO ELECTORAL: Vencido el plazo para la inscripción de gremios, la Secretaría General de la Universidad, elaborará un listado de aquellos que cumplan las características y requisitos antes señalados y por consiguiente, pasen a conformar el censo electoral o queden habilitados para participar en la elección, el cual será publicado en la página web de la Universidad y/o en la Cartelera de la Secretaría General el **8 de noviembre de 2012**.

ARTÍCULO 11°. SISTEMA DE VOTACIÓN: Según lo plasmado en el Artículo 21° del Acuerdo Superior N° 004 de 2009 *“Para ser miembro del Consejo Superior Universitario, el representante del sector productivo es elegido, mediante votación por una asamblea de los gremios del sector productivo, legalmente constituidos y convocada para tal efecto por la Universidad.”*, y la Resolución Superior

UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS



Rectoría

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 3390 DE 2012

Por la cual se modifica la convocatoria para la elección del Representante del Sector Productivo ante el Consejo Superior Universitario, para el período institucional comprendido entre el 1 de Enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2015

Nº 070 de 2012, se realizará mediante el SISTEMA DE VOTACION POR OTROS MEDIOS NOMINAL CON FIRMAS (artículo 13º numeral 4. del Régimen Electoral Universitario).

ARTÍCULO 12º. CAMPAÑA ELECTORAL: Conforme con lo establecido en el artículo 20º del Acuerdo Superior Nº 004 de 2006, se dispone del lapso de tiempo comprendido entre el **8 y el 12 noviembre de 2012**, inclusive, para la realización de la campaña electoral.

ARTÍCULO 13º. LUGAR, FECHA Y HORA DE LA ASAMBLEA PARA ELECCIÓN: La Asamblea de los gremios en la cual se elegirá su representante ante el Consejo Superior de la Universidad de los Llanos, se realizará el día **17 de noviembre de 2012**, desde las 8:00 a.m. en el Auditorio ubicado en la Sede San Antonio de la Universidad de los Llanos.

ARTÍCULO 14º. DESIGNACIÓN DE DIGNATARIOS PROVISIONALES DE LA ASAMBLEA DE GREMIOS: La asamblea de los gremios será presidida en principio y provisionalmente, por quien concurra allí como representante legal y sea el primero conforme al orden alfabético; luego de lo cual, igualmente procederán a designar el secretario de la misma. Una vez elegido el presidente y el secretario provisional, la Asamblea se desarrollará bajo el orden del día que allí se apruebe, el cual contemplará como punto inicial la elección del presidente y secretario de la reunión.

ARTÍCULO 15º. DESIGNACIÓN DE DIGNATARIOS DEFINITIVOS DE LA ASAMBLEA DE GREMIOS: En desarrollo del primer punto del orden del día, los asistentes designarán por mayoría de votos, tanto al presidente como al secretario de la misma, quienes actuarán en tal condición hasta la culminación de la reunión.

PARÁGRAFO 1.: Quien haya sido designado como presidente tendrá a su cargo la dirección y coordinación de la Asamblea.

PARÁGRAFO 2.: Quien haya sido designado como secretario de la Asamblea, elaborará y suscribirá junto con el presidente, el Acta en la que se de cuenta del proceso electoral y su correspondiente resultado, la cual debe ser entregada en la Secretaría General el mismo día, para efectos de elaborar el proyecto de Credencial, que debe ser remitida al Consejo Electoral Universitario, con el fin de dar cumplimiento al numeral 6. del artículo 8º del Acuerdo Superior Nº 004 de 2006.

ARTÍCULO 16º. PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN: Los gremios que participen en la elección podrán asistir a la Asamblea y votar para elegir al candidato de su preferencia, bien sea directamente, mediante su representante legal o directivo regional.

ARTÍCULO 17º. PROCEDIMIENTO PARA VOTO NOMINAL: De conformidad con el artículo 29º del Régimen Electoral Universitario, una vez iniciada la elección, cada uno de los electores



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

Rectoría

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 3390 DE 2012

Por la cual se modifica la convocatoria para la elección del Representante del Sector Productivo ante el Consejo Superior Universitario, para el período institucional comprendido entre el 1 de Enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2015

procederá a manifestar públicamente el nombre del candidato de su preferencia. Realizado este procedimiento, se continuará con el respectivo conteo, para determinar el nombre de la persona con el mayor número de votos, que resultó elegida como Representante del Sector Productivo.

ARTÍCULO 18°. DECLARACIÓN DE ELECTO Y ENTREGA DE CREDENCIAL: Se establece que la declaratoria de electo y la correspondiente entrega de la credencial por parte del Consejo Electoral Universitario, se realizará el día **19 de noviembre de 2012**, a las 9:00 a.m. en el Despacho de la Rectoría.

ARTÍCULO 19. RECONOCER los derechos de los aspirantes inscritos y cuyas candidaturas fueron autorizadas por el Consejo Electoral Universitario en la sesión N° 026 del 10 de octubre de 2012, por cumplir todos los requisitos exigidos en este proceso electoral, lo cual se informó a la comunidad universitaria en el Boletín Informativo Electoral N° 028 del 10 de octubre de 2012.

ARTÍCULO 20. RECONOCER los derechos de las personas cuyas candidaturas no fueron autorizadas por el Consejo Electoral Universitario en la sesión N° 026 del 10 de octubre de 2012, por no cumplir todos los requisitos exigidos en este proceso electoral. Lo anterior en virtud del derecho a la igualdad, razón por la cual, podrán ajustar sus aspiraciones si a bien lo consideran, lo mismo que las situaciones advertidas por el Consejo Electoral Universitario que no permitieron la autorización de sus candidaturas o en su defecto ratificar su aspiración en las condiciones en que se encuentran sus actuales reclamaciones o presentarse nuevamente.

ARTÍCULO 21°. ORDENAR la publicación en el Diario Oficial de la Resolución Rectoral N° 2800 de 2012, por la cual se convoca a la elección del Representante del Sector Productivo ante el Consejo Superior Universitario para el período institucional comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2015.

ARTÍCULO 22°. IMPROCEDENCIA DE RECURSOS: Señalar que contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 del C.C.A.

ARTÍCULO 23°. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio, 22 de octubre de 2012

Original firmado
EDUARDO CASTILLO GONZÁLEZ
Rector Ad-Hoc
R.S. N° 065 de 2012